

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2017-0420 00

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y lo actuado en el protocolo, evidencia el Despacho que (i) mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019 se decretó la terminación del proceso por transacción; (ii) en el mismo proveído se ordenó poner a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la suma de \$53.346.000.00, con ocasión de las deudas fiscales a cargo de la sociedad INGENIEROS CONSTRUCTORES SIGNA S.A.S.; (iii) en cumplimiento de dicha disposición se libró la orden de pago por conversión No. 4001000007231169 de fecha 14 de junio de 2019.

Atendiendo a lo manifestado por la pasiva posteriormente, en auto del 6 de febrero de 2023 se ordenó nuevamente oficiar con destino a la DIAN informándole: (i) que se pusieron a su favor los títulos constituidos al interior del proceso ejecutivo, conforme las deudas informadas como de cargo de las demandadas; y (ii) que dichos dineros corresponden a \$57.374.000.00 Mcte a las obligaciones de Carmelo Joaquín Rosales Amell y a \$53.346.000.00 Mcte de aquellas a cargo de Ingenieros Constructores Signa S.A.S.

Con todo, conforme con lo anterior y previo a verificar la viabilidad de proceder o no conforme lo deprecado en el registro 14, se dispone que, por secretaría, en forma inmediata, se oficie (i) a la DIAN para que, en el término de cinco días, informe el trámite dado a la fecha a la orden de pago por conversión No. 4001000007231169 de fecha 14 de junio de 2019. Para tal fin habrá de remitirse copia de las prenotadas actuaciones y de esta providencia; (ii) Oficiar al Banco Agrario a fin de que, en el término de cinco días, se sirva informar los términos en que aparece el título referido y el procedimiento que debe efectuarse el evento de que se requiera alguna corrección del mismo, no obstante, ya haber sido materializa la conversión respectiva a través de dicho titulo a favor de la DIAN. Remítase copia de dicho título.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 13 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6a0f6a34b7def7e7141c1a6c2d568db1e9daa0aa0672522744461cee8edf0**

Documento generado en 12/07/2023 09:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>